

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 290.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Quintanarruz (Burgos), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se suprima la actual Escuela de Lermilla, porque la distancia entre este pueblo y el de Quintanarruz es de un kilómetro y medio, y la comunicación difícil y expuesta á accidentes desgraciados para los niños:

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial, y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente:

»Considerando que aparece perfectamente demostrada la imposibilidad de que los niños del pueblo de Lermilla concurren á la Escuela de Quintanarruz con la debida regularidad;

»Este Consejo opina que procede modificar el proyecto, en el sentido de que continúen los dos distritos escolares actuales: Quintanarruz, de 104 habitantes, y Lermilla, de 108, con una Escuela de asistencia mixta en cada uno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien disponer que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Burgos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1911. —El Director general, R. Altamira. —Sr. Rector del Distrito Universitario de Valladolid.

(De la *Gaceta* núm. 289.)

Gobierno Civil.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que con la mayor urgencia se sirvan remitir á este Gobierno una lista de los Caballeros Grandes Cruces de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, así como de las Damas de la de Maria Luisa que hayan fallecido en sus respectivas localidades, y figuren en la Guía oficial del presente año y la residencia de los supervivientes, con objeto de hacer las oportunas correcciones en los libros de las citadas Ordenes y Guía para el año próximo, y poder apreciar las vacantes que existan, á fin de dar cumplimiento á una Real orden del Ministerio de Estado, dirigida á mi Autoridad.

Burgos 18 de Octubre de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro.

D. Luis Amado y R. de Villebardet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de Tomás Ramos Blanco y Luis de Gracia Expósito, uno de ellos alto, rubio, como de 28 años, con bigote, viste americana de dril azul, pantalón de pana color tierra, boina y alpargatas blancas; y el otro de estatura regular, color moreno, con bigote negro, y lleva alpargatas blancas y boina, por haberse dictado auto de detención contra los mismos en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo.

Dado en Miranda de Ebro á 12 de Octubre de 1911.—Luis Amado.—Por su maudado, Bonifacio Martínez.

Pamplona.

Ruiz Argilés (Manuel), casado, empleado, de treinta y seis á treinta y ocho años, estatura regular, de complexión robusta, moreno, con bigote, viste elegante, con sombrero, tiene una cicatriz pequeña en el pómulo derecho, domiciliado en Valladolid, según se cree, por tener allí su esposa, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado de instrucción de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en dicha causa y constituirse en prisión.

Pamplona 13 de Octubre de

1911.—Francisco Salgado.—De su orden, Juan Berdún y Pallarés.

Quintanaortuño.

D. Bonifacio Fernández Alonso, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de D. Crisanto González Díez, de esta vecindad, contra D. Celestino Alonso Santa María, vecino de la misma, sobre pago de 370'64 pesetas, con más las costas y gastos, se embargó á éste la finca siguiente:

Una casa sita en esta villa, señalada con el número 9, en la calle Real; consta de planta baja, principal y alto, que mide 85 metros cuadrados, valuada en 2250 pesetas.

De cuya finca relacionada no existen títulos de pertenencia y los gastos de éstos y escritura serán de cuenta del comprador.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado el dia 9 del próximo mes de Noviembre y hora de las dos de su tarde.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 de la tasación de la finca que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Quintanaortuño á 16 de Octubre de 1911.—El Juez municipal, Bonifacio Fernández.—Ante mí Isidro Villanueva.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo durante el bienio de 1912 y 1913 en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley de 8 de Agosto de dicho año.

Pedrosa de Rio-Urbel.

Presidente, D. Clemente Marcos Herrera, Juez municipal; Vicepresidente, D. Mariano Rio Lomas, Concejal con mayor número de votos; suplente, D. Juan Barrio Rio; Vocal ex-Juez, D. Isidoro Páramo Rio; Vocales por territorial, D. Pedro Páramo Rio y D. Tomás Rio Barrio; suplentes, D. Matias Iglesias Barrio y D. Clemente Rio Marcos; Vocales por industrial, D. Manuel Rio Zumel y D. Salvador Pérez Gutiérrez; Secretario, D. Félix García Santa María.

Eterna.

Vocal Concejal, D. Benito Soto García; suplente, D. Félix Martínez Benito; Vocal ex-Juez, D. Benito García Prior; suplente, Don Pedro Gonzalo Soto; Vocales contribuyentes, D. Simón Grijalva Gonzalo y D. Cayo Grijalva Martínez; suplentes, D. Francisco Grijalva Gonzalo y D. Galo Ochoa Villanueva.

Pardilla.

Presidente, D. Dionisio de Blas y Blas, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vocales, D. Emeterio Bergón y D. Fermín García; suplentes, D. Andrés de Blas y Don Antonino Villagra.

Pineda Trasmonte.

Vocales por territorial, D. Carlos Izquierdo Izquierdo y D. Miguel Elena Baños; suplentes, D. Simón Yusta Izquierdo y D. Manuel Casado Briones; Vocales por industrial, D. Bonifacio Casado Izquierdo y D. Manuel Casado Calvo.

Cubillo del Campo

Vocales por territorial, D. Braulio Díez del Amo y D. Cayo Navarro Saldaña; suplentes, D. Ramón Navarro del Amo y D. Jerónimo Navarro Ortega; Vocales por industrial, D. Ildefonso Navarro González y D. Bruno Martín Peña; suplentes, D. Vicente Cufiádo Saldaña y Don Prudencio Navarro González.

Bahabón de Esqueva.

Vocales por territorial, D. Pedro Ayala Aja y D. Miguel Picón Nuñez;

suplentes, D. Dáhiel Picón Nebreda y D. Manuel Santillán Picón; Vocal industrial, D. Santiago Revilla Díez; suplente, D. Pio García Bartolomé; Vocal ex-Juez, D. Manuel Santillán Picón; suplente, don Andrés Ayala Ayala; Vocal Concejal, D. Ciriaco Ayala Domingo; suplente, D. Francisco Picón Nuñez.

Villaverde del Monte.

Vocal Concejal, D. Alberto Sagredo y Sagredo; suplente, D. Julián Temiño Valdivielso; Vocal ex-Juez, D. Mauricio Porres López; suplente, D. Julián Temiño Valdivielso; Vocales por territorial, don Eulogio Villa Sagredo y D. Antonino Villa Blanco; suplentes, Don Joaquin Valdivielso Sagredo y Don Bernardo Temiño Carcedo; Vocal industrial, D. Isaac Azofra Bárceña; suplente, D. Florencio Carcedo Temiño.

Merinad de Montija.

Vocales por territorial, D. Guillermo Pereda Regulez y D. Manuel Ezquerria Cano; suplentes, D. Blas Martínez García Diego y D. Ramón Sainz Rasines; Vocales por industrial, D. Aniceto Rasines Galaz y D. Iñigo J. Rivera; suplentes, Don Víctor J. Rivera y D. Manuel Barquin Pérez.

Quintanilla del Coco.

Presidente, Don Miguel Alamo Puente, designado por la Junta de Reformas Sociales; Primer Vicepresidente, D. Máximo Serrano Alonso, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Matias Martín Martín; Segundo Vicepresidente, D. Policarpo Puente Cámara; Vocal ex-Juez, D. Leoncio Miguel Martín; suplente, D. Gabino Alonso Puente; Vocales por territorial, D. Policarpo Puente Cámara y D. Pedro Camarero Serrano; suplentes, D. Mariano Alonso Martínez y D. Valentin Alonso Puente; Secretario, D. Santiago Briongos Illana.

Nebreda.

Vocal Concejal, D. Ruperto García Encinas; suplente, D. Luciano Briones Bravo; Vocal ex-Juez, Don Rosendo Revilla Bravo; suplente, D. Ruperto García Encinas; Vocales por territorial, D. Luciano Briones Bravo y D. Andrés Angulo Barbero; suplentes, D. Santiago Bravo Arroyo y D. José Merino González; Vocales por industrial, D. Hermenegildo Peraita García y D. Prudencio Casado Casado.

Tordueles.

Vocales por territorial, D. José Merino Barbadillo y D. José del Pozo Carranza; suplentes, D. Santos del Pozo Barbadillo y D. Eusebio Arroyo García.

Fresnillo de las Dueñas.

Vocal Concejal, D. Inocencio Ruiz Castillo; suplente, D. Dionisio Platel Sarsa; Vocales por territorial, D. Valentin García López y D. Pedro Arranz Ortega; suplentes, D. Fernando López García y Don Francisco García y García; Vocal ex Juez, D. Trifón González López; suplente, D. Clemente López Ortega.

Redecilla del Campo.

Presidente, D. Tiburcio Corcuera Corral, Juez municipal; Vocales por territorial, D. Ruperto San Martín Pérez y D. Ricardo Soto Ruiz; suplentes, D. Rosendo Soto Murillo y D. León Pedroso Murillo; Vocal ex-Juez, D. Saturnino Corcuera Iñiguez; suplente, D. Francisco Campomar Saez; Vocal Concejal, D. Félix Murillo Valgañón; suplente, D. José Soto Ruiz.

Hortigüela.

Vocal Concejal D. José Grande Romero; suplente, D. Cirilo Blanco Hurtado; Vocal como Oficial retirado, D. Jenaro Martín Pérez; suplente, D. Eugenio García; Vocales por territorial, D. Agustín Romero Niño y D. Pio García Grande; suplentes, D. Miguel Grande Juarros y D. Gabriel Blanco Marijuan; Vocal por industrial, D. Clemente Revilla Alonso; suplente, D. Eleuterio Marijuan Romero; Vocal ex-Juez, D. Ramón de Domingo Alonso; suplente, D. Juan Alcalde Cuesta.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Cillerlata, partido judicial de Briviesca, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los do-

cumentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 16 de Octubre de 1911.—
El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Circular.

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes recuerda á los Ingenieros Jefes de los distritos la urgente necesidad de formar el catálogo de los montes protectores para los que tantos beneficios concede la ley de Montes de 24 de Junio de 1908 que fué publicada íntegra en el Boletín oficial número 22 de 28 de Enero de 1910.

Hacemos por tanto nuevo llamamiento á las Corporaciones y particulares para que se fijen en aquella disposición, y á la vez que puedan obtener los beneficios que allí señala, ayuden al engrandecimiento del suelo patrio.

Rogamos á la vez á los Ayuntamientos nos envíen relación de los montes particulares ó terrenos incultos susceptibles de repoblación, enclavados dentro de sus respectivos términos municipales, con los nombres de sus propietarios, extensión, límites y clase de arbolado que los pueblan ó los han poblado en otros tiempos.

Prestarían también un gran servicio á la causa forestal, dando cuenta todos los años de las fiestas del árbol que en su término se verifiquen, clase de entidad que las ha organizado, fecha de su celebración y número y clase de árboles plantados, y á ser posible una ligera descripción de la fiesta que tanto significa y tanto dice en favor de la cultura de los pueblos.

Burgos 16 de Octubre de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Gimenez Rico.

Zona de reclutamiento y reserva de Burgos, número 37.

Revista anual.—Circular.

Habiendo dado principio en 1.º de Octubre la revista anual de todos los individuos de este Depósito, y con el fin de que las Autoridades ante quien han de pasarla no ignoren las formalidades que deben observar para el cumplimiento de tan importante servicio y cooperar así al mejor resultado de la revista, tendrán en cuenta lo siguiente:

1.º Los individuos pertenecientes á este depósito que comprende todos los partidos de la provincia,

la pasarán ante los respectivos Alcaldes donde tengan fijada su residencia en los meses de Octubre y Noviembre, y los de la capital ante el Jefe de dicho Depósito.

2.º Los individuos que por indolencia ú otro concepto dejen de presentarse á pasar la revista ante las Autoridades expresadas, incurrirán en los delitos que determina el artículo 41 de la vigente ley de Reclutamiento, inserta en la Colección legislativa número 280 del año 1892, más en los señalados en lo legislado para estos casos.

Burgos 13 de Octubre de 1911.—El Comandante Jefe del Depósito, Francisco Villena.

Alcaldía de Pedrosa de Rio-Urbel.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1912, se halla expuesta al público por término de ocho días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pedrosa de Rio-Urbel 9 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Agustín Rio Iglesias.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva del Conde.

Alcaldía de Roa.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1910, se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Roa 12 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Filiberto Arrontes.

Parque administrativo de suministro de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministro de la Coruña, Hace saber: Que el día 6 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de intentar la adquisición de los artículos que á continuación se expresan

y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en las Comisarias de guerra de Lugo y Ferrol, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose también á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósitos, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores. En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Noviembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 12 Octubre de 1911.—El Director, Francisco Lamas.

Artículos que son objeto del concurso

Para Coruña.

Cebada de 1.ª clase.
Paja para pienso.
Paja trillada de trigo.
Harina de 1.ª
Carbón de cok.
Petróleo.
Leña.

Para Lugo y Ferrol.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo.
Carbón vegetal.
Id. hulla.
Petróleo.

(Precio por quintal métrico.)

Arriendo de la Recaudación de Contribuciones en la provincia de Burgos.

D. Antonio Raposo Martínez, Recaudador auxiliar de la tercera Zona del partido de la capital, debidamente autorizado por el señor Arrendatario de contribuciones de la provincia,

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona por débitos de contribución rústica, urbana y carruajes de lujo, correspondiente á los años de 1908 al 1911, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Valentín Ubalde, (Herederos), sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse estos por medio del embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, por haber fallecido dicho deudor; se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Noviembre á las once horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los herederos del referido deudor y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y por los medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción, debiendo hacer constar que la subasta se celebrará en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Zalduendo, dando principio á las once en punto de la mañana.

De la propiedad de D. Valentín Ubalde (Herederos).—Una tierra en jurisdicción de Zalduendo, al término denominado de Villarvura, de siete á ocho fanegas de sembradura próximamente, equivalentes á una hectárea, 60 áreas, la cual linda al N. con camino llamado de Salgüero, S. arroyo Lizarce, E. cauce molinar y O. camino viejo, valorada en 1000 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los herederos del deudor ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados del inmueble están de

manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca objeto de la subasta.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Burgos 14 de Octubre de 1911.—El Recaudador auxiliar, Antonio Raposo.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 3

A los taberneros.

Se arrienda para el próximo año de 1912 la casa destinada á establecimiento público del pueblo de Castañares.

Para tratar dirigirse á Lorenzo Duque, en dicho pueblo. 3-4

Se venden las leñas del monte de la Abadesa. Los que quieran tomar parte pueden hacerlo en el término de ocho días. Se necesitan peones. Informes, Vega 18. 3-4

A los taberneros.

Se arrienda para el próximo año de 1912 la casa destinada á establecimiento público del pueblo de Vivar del Cid. Para tratar dirigirse á Timoteo Bernal, en dicho pueblo.

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 3

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

MODELOS QUE SE CITAN EN EL REGLAMENTO.—(Continuación.)

(Art. 80.)

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

(Modelo núm. 2.)

CIUDAD Ó (PUEBLO) DE

GREMIO DE ...

TARIFA ... —CLASE ...

REGISTRO de los individuos inscritos en dicho gremio para el pago de la contribución industrial, con arreglo al Reglamento y tarifas vigentes, formado conforme al artículo 80.

Número de orden de la inscripción.	APELLIDO y nombre de los inscritos.	CALLE, NÚMERO Y PISO.		DIA, MES Y AÑO de la inscripción.	DOCUMENTO en que se funda.	Fecha de la tasación.	OBSERVACIONES
		De la casa en que ejercen la industria.	De la casa en que tienen su domicilio.				
1	Pedro, Isidro.....	Real, 25, bajo.....	Real, 25, bajo.....	1.º de Enero 19.....	Declaración.....	>	Fué dado de baja por cesación, al número, ().
2	Miguel, Francisco....	Sombra, 4, principal.....	Animas, 7, tercero...	6 de Septiembre.....	Expediente de comprobación.....	>	Ha sido declarado contribuyente desde 1.º de Enero de 190.

(Art. 109

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Modelo núm. 3.

AÑO DE 19...

Provincia de..., pueblo de...; consta de... habitantes, y le corresponde la... base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 vigente, forma la Administración de Contribuciones (ó el Alcalde) de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª		9.ª	10.ª	11.ª	12.ª	13.ª
							RECARGOS MUNICIPALES						
Numero de orden.	Tanto por 100 por que tributa cada localidad por arbitrios municipales.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación.	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTAS para el Tesoro.	Para el Tesoro.		Para el Ayuntamiento.	TOTAL cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	5 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	TOTAL general.	Cuarta parte correspondiente al trimestre.
							Pesetas.	Cts.					

ADVERTENCIAS

- 1.ª La matrícula se extenderá por orden numérico de tarifas: respecto de la 1.ª, por clases y números de los conceptos, y en cuanto á la 2.ª, 3.ª y 4.ª, y 1.ª sección de la 5.ª, siguiendo asimismo el orden numérico de la colocación que las industrias tienen en dichas tarifas.
- 2.ª Por ningún motivo dejarán de llenarse las casillas con los pormenores que en las mismas se indican, consignándose, especialmente en la 5.ª, los detalles que determinen la industria. Se encarga el mayor cuidado en la numeración de orden y se prohíbe toda enmienda ó raspadura.
- 3.ª La matrícula se coserá por el margen izquierdo, foliándose á la letra y con la rúbrica del Jefe de Negociado (ó Secretario de Ayuntamiento) las hojas que la compongan.
- 4.ª En la tercera casilla se expresarán en primer término los apellidos del contribuyente.